



Vistos, los Expedientes N° 2021-91012, 2022-17962, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de los vistos, la señora Sofía Mamani Muñoz solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de venta de cosméticos, golosinas y bebidas no alcohólicas, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 897, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 897, que forma parte del lote matriz denominado Iglesia y Monasterio Concepcionistas Descalzas de San José se encuentra ubicado en Jr. Junín N° 891, 893, 895, 897, 899 esquina Jr. Huanta, declarado monumento y forma parte de la Zona Monumental de Lima, ambas categorías declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, además, es bien integrante del Ambiente Urbano Monumental del Antiguo Camino al Pueblo del Cercado de las cuadras 2 a la 14 del Jr. Junín declarado mediante Resolución Jefatural N° 159 de fecha 23 de marzo de 1990;

Que, mediante Informe N° 000297-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 11 de noviembre de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de noviembre de 2021; del cual se desprende que el establecimiento se emplaza en el primer piso, puerta a calle, tiene 26.00m² y forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, estructuralmente está conformada por estructura de concreto armado, muros de ladrillo, techo aligerado, la fachada original de 02 pisos presenta vanos de ingreso rectangulares, que el establecimiento comprende los siguientes ambientes: área de atención al público con enchape cerámico color palo rosa 30x30 y un ½ baño con aparatos sanitarios en color blanco y piso con enchape cerámico color gris 30x30, que el local no presenta falso cielo, pero se observa un mezanine en la totalidad del establecimiento, con estructura metálica y cubierta de planchas de hierro, advirtiendo que se habría desmontado la puerta de madera original y en su lugar se han instalado una puerta de hierro de 4 hojas y otra puerta enrollable al interior; se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; y que el giro solicitado de venta de cosméticos, golosinas y bebidas no alcohólicas, se encuentra conforme código G-47-2-1-9, correspondiente a: "Venta al por menor de otros productos alimenticios", el código G-47-2-2-2, correspondiente a: "Venta al por menor de bebidas no alcohólicas", el código G-47-7-7-7, correspondiente a: "Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 897, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, de la revisión de los antecedentes referidos al inmueble en cuestión se advierte la existencia de los expedientes N° 2020-97076, 2021-43016 y 2021-67820, referidos a la solicitud del señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, Gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, para la aprobación del Proyecto de Recuperación de fachadas de la Iglesia y Monasterio Concepcionistas Descalzas de San José, ubicado en Jr. Junín N° 891-899 esquina Jr. Huanta. Al respecto, el proyecto de recuperación de fachada, aprobado mediante Oficio N° 981-2021-DGPC/MC de fecha 26 de octubre de 2021, incluye entre otros la reposición de la puerta de madera en el establecimiento de Jr. Junín N° 897, con la finalidad de devolver al inmueble los valores que promovieron su condición de bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de venta de cosméticos, golosinas y bebidas no alcohólicas, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 897, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y



órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de venta de cosméticos, golosinas y bebidas no alcohólicas, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 897, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 2.- RECOMENDAR a la señora Sofía Mamani Muñoz, administradora del establecimiento indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, efectuar las coordinaciones con el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, con la finalidad de reponer la puerta de madera correspondiente al vano de acceso en Jr. Junín N° 897, teniendo en cuenta la existencia de la propuesta formulada por PROLIMA para dicha finalidad.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución la señora Sofía Mamani Muñoz administradora del establecimiento indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Gerencias de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE